

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/02/1999)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, 5, 16, 17 y 19 de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone consolidar un régimen de seguridad jurídica para el patrimonio de las familias y las actividades productivas y a la vez, crear las condiciones que permitan al Estado prevenir eficazmente la delincuencia, combatir frontalmente las organizaciones criminales y perseguir y castigar oportunamente los delitos;

Que los vehículos constituyen parte importante del patrimonio de las familias y el robo de vehículos es uno de los delitos de mayor incidencia; asimismo, que el tráfico de vehículos robados se ve alentado porque los compradores de buena fe, no cuentan actualmente con medio alguno que les permita conocer la situación legal del vehículo que adquieren, y por ello pueden ser sorprendidos y verse involucrados en problemas de índole legal y económica;

Que en virtud de lo anterior se emitió la Ley del Registro Nacional de Vehículos, publicada el 2 de junio de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene por objeto crear y regular el Registro Nacional de Vehículos;

Que el Registro Nacional de Vehículos tiene como fines la identificación de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en territorio nacional, así como brindar el servicio de información al público, a efecto de proporcionar una mayor seguridad jurídica a la propiedad vehicular de las personas;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Federal la facultad para concesionar la prestación de servicios públicos en caso de interés general, y con fundamento en la Ley del Registro Nacional de Vehículos, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tiene a su cargo el Registro Nacional de Vehículos y la facultad de concesionar dicha operación a los particulares;

Que tomando en consideración que la concesión permitirá el ahorro de los recursos públicos, el aprovechamiento de la infraestructura ya existente en el sector privado, así como la utilización de tecnología de punta con la que cuenta este sector, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha determinado concesionar el servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos, y

Que con el propósito de que el concurso de concesión del servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos se apegue a la Constitución y a la Ley del Registro Nacional de Vehículos y cumpla con los principios de transparencia y honradez que exige el ejercicio de la función pública, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO DE CONCESION DE LA OPERACION DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS

1. Definiciones

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- 1.1 Agente Financiero: Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V.
- 1.2 Concesión: La concesión del servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos.
- 1.3 Ley: Ley del Registro Nacional de Vehículos.
- 1.4 RENAVE: El Registro Nacional de Vehículos.
- 1.5 Secretaría: La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

2. Objeto

Es objeto de estos lineamientos establecer los principios fundamentales para el concurso de concesión del servicio público de operación del RENAVE, señalar las etapas de dicho concurso y poner a disposición de los interesados un perfil informativo del RENAVE.

3. Principios fundamentales del concurso

La Secretaría concesionará el servicio público de operación del RENAVE mediante concurso, el cual deberá:

- 3.1 Garantizar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, competitividad y oportunidad.
- 3.2 Propiciar la participación de inversionistas y operadores con capacidad y solvencia técnica, administrativa y financiera.
- 3.3 Promover la equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- 3.4 Garantizar la igualdad de oportunidades entre los participantes.

4. Etapas del concurso

El concurso se realizará conforme a lo siguiente:

- 4.1 La Secretaría publicará la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual establecerá, entre otros, los requisitos para el registro de los concursantes.

4.2 La Secretaría, a través del agente financiero, entregará las bases del concurso a los interesados que reúnan los requisitos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria.

4.3 Recepción de las propuestas técnicas y económicas.

4.4 Evaluación de las propuestas técnicas, conforme a lo dispuesto en la Ley y en las bases del concurso.

4.5 Evaluación de las propuestas económicas, conforme a lo dispuesto en la Ley y en las bases del concurso.

4.6 La Secretaría emitirá el fallo correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y a los criterios que establezcan las bases del concurso.

4.7 Firma del título de concesión.

5. Del perfil informativo del RENAVE

5.1 La Secretaría, a través del Agente Financiero, pondrá a disposición de las personas morales interesadas un perfil informativo del RENAVE, el cual será el documento que contendrá la información básica del RENAVE.

La obtención del perfil informativo no es requisito para participar en el concurso de Concesión del servicio público de operación del RENAVE ni confiere ningún derecho para participar en dicho concurso.

5.2 A efecto de obtener el perfil informativo a que se refiere el párrafo anterior, las personas morales interesadas deberán presentar una solicitud por escrito en las oficinas del Agente Financiero y los documentos que se detallan en el numeral siguiente.

Las solicitudes para obtener dicho perfil podrán presentarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de este Acuerdo y hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso de Concesión del servicio público de operación del RENAVE.

5.3 La solicitud para obtener el perfil informativo deberá constar en papel membretado con la denominación o razón social de la persona moral e indicar su interés en obtener la información y los siguientes datos:

- Domicilio.
- Número telefónico.
- Número de fax, en caso de contar con él.
- Dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- Nombre y firma del representante legal.

Deberá anexarse a la solicitud la documentación siguiente:

- Copia simple del acta constitutiva de la persona moral.
- Copia simple del instrumento notarial en el que consten las facultades del representante legal de la persona moral.
- Copia de un comprobante de domicilio de la persona moral.

5.4 Transcurridos 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, un representante de la persona moral podrá acudir a las oficinas del Agente Financiero a recibir el perfil informativo.

Para tal efecto, dicho representante deberá entregar:

- Tratándose del representante legal, original y copia de una identificación oficial (credencial de elector o pasaporte).
- En caso de que no acuda el representante legal:
 - Carta poder simple con la firma del representante legal y con el nombre de la persona que recibirá la documentación, y
 - Original y copia de una identificación oficial (credencial de elector o pasaporte de la persona que recibirá la información).

5.5 La presentación de solicitudes y la recepción del perfil informativo podrá efectuarse en días hábiles de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, en el domicilio siguiente:

Montes Urales No. 470, 2o.
piso Col. Lomas de Chapultepec
Código postal 11000, México, D.F.
Teléfono: 226-93-52.

México, D.F., a 23 de febrero de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial,
Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.